

Expediente 25126-2-22-0207

5 1 2 6 - 2 - 2 3 - 0 1 4 7_{de}

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de solicitud de licencia de construcción en la modalidad obra nueva para el predio ubicado en la Vereda Calahorra identificado con las direcciones KR 2 A 10 A 121/201/202 Sur y CL 10 A Sur 2 A 157 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ ARO. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

- Que mediante radicación 25126-2-22-0207 de 02 de diciembre de 2022, la sociedad ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S. NIT.900.439.672-1, representada legalmente por el señor ALFONSO PERDOMO GARCIA identificado con C.C. No. 7.708.725, presentó ante esta curadora urbana solicitud de licencia de construcción en modalidad obra nueva para el predio ubicado en la Vereda Calahorra identificado con las direcciones KR 2 A 10 A 121/201/202 Sur y CL 10 A Sur 2 A 157 identificado con folio de matrícula No. 176-173942 y códigos catastrales Nos. 25126000000040268000, 25126000000040268000, 25126000000040269 y 25126000000040270.
- 2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, fue necesario elaborar el Acta de Observaciones y Correcciones MT. 25126-2-22-0207 con fecha del 30 de enero de 2023, la cual fue recibida por el interesado el día 30 de enero de 2023, según consta en el expediente.
- 3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta a los requerimientos, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
- 4. Que, mediante escrito de 13 de marzo de 2023, el interesado solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones.
- 5. Que el proyecto plantea la construcción de una edificación de Vivienda Agrupada en dos torres de seis pisos con sótano y semisótano para noventa y seis (96) unidades de vivienda con setenta y tres (73) estacionamientos privados, veinticuatro (24) estacionamientos para visitantes y se deban previstos de forma anticipada cincuenta y seis estacionamientos para etapa futura.
- 6. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala: "Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia

Expediente 25126-2-22-0207

25126-2-23-0147

ACTO ADMINISTRATIVO No.



Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de solicitudandea Para Ro de licencia de construcción en la modalidad obra nueva para el predio ubicado en la Vereda Calahorra identificado con las direcciones KR 2 A 10 A 121/201/202 Sur y CL 10 A Sur 2 A 157 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

- de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que sólo será comunicado".
- 7. Que en virtud de la complejidad que reviste el análisis de la propuesta planteada por el interesado, se hace necesario prorrogar el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud radicada con referencia No. 25126-2-22-0207 de 02 de diciembre de 2022.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar por una sola vez el término para que la curadora urbana se pronuncie sobre la solicitud de modificación de licencia de construcción vigente radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0207 de 02 de diciembre de 2022, para el predio ubicado en la Vereda Calahorra identificado con las direcciones KR 2 A 10 A 121/201/202 Sur y CL 10 A Sur 2 A 157 identificado con folio de matrícula No. 176-173942 y códigos catastrales Nos. 25126000000040268000, 25126000000040268000. 25126000000040269 y 25126000000040270, por veintidós (22) días hábiles contados a partir del vencimiento del término previsto en el inciso primero del artículo 2,2.6.1,2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS CURADORA URBANA No. 2 DE CAJIC

Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco N MINO